



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115-2010-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 14 de Setiembre del 2010

VISTO:

El Procedimiento Sancionador iniciado mediante Notificación N° 073-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.06.2010, realizada el 22.06.2010, dirigido contra el administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, relacionado con los pagos de Tarifas por el Uso de Agua con Fines Agrarios, correspondientes a los años 2007 y 2008, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que el "literal j. del artículo 277°", del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que constituye infracción administrativa en materia de recursos hídricos la falta de pago de retribuciones económicas o tarifas por el uso del agua, sin perjuicio de revocársele el **Derecho de Uso de Agua**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1. del artículo 72° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos";

Que, el artículo 284° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el procedimiento sancionador se inicia de Oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua toma conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de aguas;

Que, mediante Oficio N° 046-2010-JUT/GT., de fecha 31.05.2010, recepcionado el 01.06.2010, expedido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tarapoto, se pone en conocimiento a la Administración Local de Agua-Tarapoto, que el usuario **WEIDER MENDOZA GONZALES**, se encuentra adeudando sus Tarifas por el Uso de Agua con Fines Agrarios, correspondientes a los años 2007 y 2008, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Notificación N° 073-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 14.06.2010, realizada el 22.06.2010, se comunicó al administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, que la falta de pago de retribuciones económicas o tarifas por el uso del agua, sin el perjuicio de revocársele el derecho de uso de agua por la causal señalada en el numeral 1. del artículo 72° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", constituye infracción administrativa en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 285.2 del artículo 285° del Decreto Supremo 001-2010-AG, se le concedió el plazo de cinco (5) días hábiles, de realizada la Notificación N° 073-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, con fecha 22.06.2010, para que el administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES** presente su descargo por escrito;

Que, el artículo 274° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o su Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, para la calificación de las infracciones administrativas en materia de recursos hídricos se debe tener presente el Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 278.2, del artículo 278° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia en el numeral 3), del artículo 230° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Aurora Cardozo del Aguila

44449528



T-15-10-10



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

Que, habiendo transcurrido el plazo en exceso el administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, no ha cumplido con formular su descargo por escrito, y menos aún realizar los pagos de las Tarifas por el Uso de Agua con Fines Agrarios, correspondientes a los años 2007 y 2008, respectivamente, razón por la cual la Administración Local de Agua-Tarapoto, debe emitir un pronunciamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Legal N° 058-2010- ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR administrativamente mediante **AMONESTACIÓN ESCRITA** al administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, de conformidad con lo establecido en el numeral 279.1, del artículo 279° Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- DISPONER como medida complementaria que el administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, realice los pagos de las Tarifas por el Uso de Agua con Fines Agrarios, correspondientes a los años 2007 y 2008, respectivamente, debiendo realizar los pagos antes señalado, a través de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tarapoto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el numeral 280.1, del artículo 280° Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 133°, numeral 133.1, 206° y 207° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el administrado **WEIDER MENDOZA GONZALES**, puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO
Ing. Baltazar Hinojosa Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. 67924